

SOLICITUD DE INFORME TÉCNICO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN POR PARTE DE LA VICECONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS SOBRE EL USO DE TEST DE ANTÍGENOS COVID-19 POR PROFESIONALES EN ODONTOLOGÍA.

Con fecha 13 de noviembre de 2020 ha tenido entrada en esta Consejería escrito del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas, solicitando aclaración sobre la posibilidad de realización por profesionales de la odontología de test rápidos de antígenos para la detección del SARS-CoV-2 al considerar esta Consejería de Salud y Familias que no se tratan de profesionales sanitarios habilitados para la toma de muestra y que las clínicas dentales no están autorizadas para la realización de tal prueba diagnóstica.

A este respecto, se le significa que el artículo 14 de la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prevé la comunicación para aquellos centros y servicios sanitarios no incluidos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, autorizados para unidades asistenciales con actividad sanitaria de diagnóstico que realicen test rápidos de antígenos de última generación en el lugar donde se realiza la atención sanitaria, y realizándose por profesional sanitario especializado y habilitado para la toma de la muestra.

Este artículo no define el contenido de las unidades asistenciales autorizadas sino que se limita a establecer la obligación de comunicación para aquellos que estén autorizados para la actividad diagnóstica realizada por profesional sanitario especializado y habilitado para la toma de la muestras, en el ámbito de actuación de la autorización administrativa que hayan obtenido para su funcionamiento, que a su vez vendrá determinado por la definición de las correspondientes unidades asistenciales autorizadas.

En este sentido, las definiciones de las unidades asistenciales sanitarias y el ámbito de la actividad, instalaciones, y profesional sanitario habilitado, es objeto de regulación básica del Estado, concretamente, en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, el cual, concretamente, define en el anexo II la unidad U.44 Odontología/estomatología del siguiente modo: unidad asistencial en la que un odontólogo o estomatólogo es responsable de realizar actividades profesionales encaminadas a la promoción de la salud bucodental, llevando a cabo la prevención, **diagnóstico** y tratamiento de las anomalías y enfermedades de los **dientes, la boca, los maxilares y los tejidos anejos** en el individuo y en la comunidad, así como la prescripción de medicamentos, prótesis y productos sanitarios en el ámbito de su ejercicio profesional.

Asimismo, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias define las funciones que, de acuerdo con su titulación y competencia específica corresponda desarrollar a cada profesional sanitario y con respecto a las funciones de cada una de las profesiones sanitarias de nivel de Licenciados, prevé para los dentistas que “corresponde a los Licenciados en Odontología y a los Médicos Especialistas en Estomatología, sin perjuicio de las funciones de los Médicos Especialistas en Cirugía Oral y Maxilofacial, las funciones relativas a la promoción de la salud buco-dental y a la prevención, diagnóstico y tratamiento señalados en la Ley 10/1986, de 17 de marzo, sobre Odontólogos y otros Profesionales relacionados con la Salud Bucodental”.



Av. de la Innovación, s/n. Edificio Arena, 1
41020 Sevilla
Tfno. 955006300. Fax 955543022
correo-e: sgt.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPCLC9R5SQJP9UYJ5K3Y620NNRG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	20/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPCLC9R5SQJP9UYJ5K3Y620NNRG	PÁGINA	1/2

A su vez la Ley 10/1986, de 17 de marzo, por la que se regula la profesión de Odontólogo y las de otros profesionales relacionados con la salud dental, prevé en el artículo 1.2 que los odontólogos tienen capacidad profesional para realizar el conjunto de actividades de prevención, **diagnóstico** y de tratamiento relativas a las anomalías y enfermedades de los **dientes, de la boca, de los maxilares y de los tejidos anejos**.

El propio Consejo de Dentistas (Organización Colegial de Dentistas de España), en el documento jurídico y técnico-científico sobre los test rápidos de detección del coronavirus y su posible utilidad en la clínica dental de fecha 8 de abril de 2020, informa la posibilidad de prescribir la realización de pruebas diagnósticas no relacionadas con la actividad bucodental, pero no la realización de pruebas diagnósticas COVID-19 que superan su ámbito de competencia.

Así pues, la solicitud formulada, y dado los antecedentes legales expuestos, no corresponde a esta Administración la definición del ámbito de **las unidades asistencial y de habilitación de la profesión que son competencia de la Administración Estatal**. En este sentido, con la legislación vigente, **se informa que no es competencia de la odontología la realización de pruebas diagnósticas COVID-19 mediante toma de muestra oro o nasofaríngea**, conllevando además ésta, la necesidad de ser diagnosticada por un facultativo habilitado y su Declaración como Enfermedad de Declaración Obligatoria según los procedimientos e instrucciones establecidos por la D.G. de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2020

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS
José Antonio Mulero Gómez



Av. de la Innovación, s/n. Edificio Arena, 1
41020 Sevilla
Tfno. 955006300. Fax 955543022
correo-e: sgt.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPCLC9R5SQJP9UYJ5K3Y620NNRG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	20/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPCLC9R5SQJP9UYJ5K3Y620NNRG	PÁGINA	2/2